



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS MUNICIPALES DE PADEL.

Artículo 1. OBJETO.

Es objeto de esta Ordenanza Fiscal la utilización de las Pistas de Padel Municipal de Villanueva de Algaidas,

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

A- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza Fiscal los usuarios o beneficiarios de las Pistas de Padel Municipal.

B-Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

C- Si las causas de la no prestación de la actividad fuesen climatológicas, no procederá la devolución del precio, sino un cambio de hora y/o día para la prestación de la misma.

Artículo 3. BASES, TIPOS Y CUANTÍA.

La cuantía que corresponde abonar por la utilización de las Pistas de Padel se determinará en función a continuación se describen:

- Alquiler (90 minutos con o sin iluminación artificial)..... 8 Euros.
- Bono de 6 alquileres (9 horas)40 euros.

A) CAMPO DE FUTBOL:

- Utilización 1 hora: - Con alumbrado 15 Euros.
- Sin alumbrado ---..... 10 Euros.

B) PABELLON CUBIERTO:

- Utilización 1 hora: - Con alumbrado 15 Euros.
- Sin alumbrado ---..... 10 Euros.

Artículo 4. NORMAS DE GESTIÓN.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la utilización de las instalaciones, en las Oficinas Municipales. Solo en caso de que quede horario libre el mismo día de su utilización, podrá el encargado de la pista autorizar y cobrar la tasa correspondiente.

El cómputo del Bono se inicia desde el momento que se adquiere el derecho por el pago del precio público. Transcurridos 30 días desde el pago del precio público, queda extinguida la obligación del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas de ofrecer la prestación. Las horas no agotadas del Bono no podrán computarse más allá del plazo de los 30 días, salvo por imposibilidad material, no imputable al usuario, de ocupar las Pistas.

La reserva de alquiler de Pistas solo se podrá realizar con una semana de antelación.

ARTICULO 6.- Exenciones. Estarán exentos del pago de la tarifa, las actividades que organice el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas. En el uso del Campo de Fútbol, estará exento de pago El Club Deportivo Algaidas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 8 de Noviembre de 2010, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Entrada en vigor 22 de Febrero de 2011